



Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de Iniciativa Ciudadana promovida por diversos ciudadanos, representados por el C. Héctor Melesio Cuén Ojeda.

13 de noviembre de 2014

ÍNDICE

1. Presentación.
2. Antecedentes.
3. Recepción, entrega y resguardo de la documentación relativa a la Iniciativa Ciudadana.
4. Apertura de cajas, verificación, cuantificación de documentos e identificación de incidencias.
5. Verificación del requisito porcentual.
6. Ejercicio muestral y protocolo para la autenticidad de las firmas de apoyo ciudadano.
7. Resultado de la verificación del requisito porcentual, así como del ejercicio muestral establecidos en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Presentación

Este informe se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena al Instituto Nacional Electoral presentar a la Cámara correspondiente del Congreso de la Unión, un informe detallado y desagregado que contenga los resultados de la verificación a que se refieren los artículos 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El objetivo del presente documento es proporcionar los resultados de la verificación del apoyo ciudadano mínimo requerido por la ley, así como los resultados del ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas, con respecto a la Iniciativa Ciudadana promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, intitulada: “Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 54, Fracción I y II; 63, Primero Párrafo; 77, Fracción IV; 116, Tercer Párrafo de la Fracción II; y 122, Tercer Párrafo; y se adicionan los apartados A y B de la Fracción IV del artículo 41; y 116, Cuarto y Quinto Párrafos de la Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la Segunda Vuelta Electoral y la Revocación del Mandato”. Con ello se da cumplimiento a las atribuciones conferidas al Instituto y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que, de acuerdo con la normatividad antes citada, corresponde al Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- 1) Verificar, para las peticiones de Iniciativa Ciudadana, que los nombres de quienes la hayan suscrito aparezcan en las Listas Nominales de Electores y que su suma corresponda a un número equivalente, cuando menos, al 0.13% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores.
- 2) Una vez verificado el cumplimiento del requisito anterior, realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas.

En los siguientes apartados, el presente informe da cuenta de las actividades que se desarrollaron en cumplimiento de estas atribuciones, el cual se presenta en tiempo y forma dentro del plazo establecido por el artículo 132, numeral 1, inciso a) párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que la Cámara solicitante del Congreso de la Unión cuente con los elementos necesarios para dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de Iniciativa Ciudadana.

2. Antecedentes

El 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política”*; con dicha reforma, se adicionó la fracción VII del artículo 35 de la Constitución para señalar como derecho del ciudadano, iniciar leyes, en los términos de la Constitución y la Ley del Congreso. Asimismo, se adicionó la fracción IV al artículo 71 constitucional, de acuerdo con la cual el derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos, en un número equivalente, por lo menos al cero punto trece por ciento de la Lista Nominal de Electores, en los términos que señalen las Leyes.

Por otra parte, el 20 de mayo de 2014 se adicionó a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Quinto, "De la Iniciativa Ciudadana y Preferente", cuyo Capítulo Primero regula el procedimiento que debe seguirse para dar trámite a las iniciativas ciudadanas. En el artículo 132 de ese Capítulo se definen, entre otras cosas, las atribuciones del Instituto en materia de iniciativa ciudadana, a saber:

- a) Verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la Iniciativa Ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la Lista Nominal de Electores;
- b) Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la DERFE deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva;
- c) Realizar dichas verificaciones dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente;
- d) Informar a la Cámara correspondiente del Congreso de la Unión de los resultados de las verificaciones.

Así también, el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que finalizada la verificación de las firmas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado, en los términos del párrafo 4 del mismo artículo.

Por otra parte, el artículo 131 de la Ley Orgánica citada señala que la Iniciativa Ciudadana además de presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores y, en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente, deberá contener: los nombres completos de los ciudadanos, clave de

elector o el número identificador del reverso de la Credencial para Votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y su firma; nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Ahora bien, el artículo 132, en su inciso c), prevé que en caso de que el Instituto Nacional Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, notificando a los promoventes por conducto de su representante.

Finalmente, como se detalla en el capítulo siguiente del presente informe, el 29 de septiembre del presente año, el Congreso de la Unión remitió al Instituto la documentación que integra el expediente de la Iniciativa Ciudadana a la que se refiere el presente informe.

En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el ámbito de sus atribuciones, procedió a realizar la verificación del porcentaje requerido de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como el ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas, con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto contara con los elementos necesarios para presentar, ante la Cámara Legislativa correspondiente, el informe detallado y desagregado a que se refiere el artículo 54, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Recepción, entrega y resguardo de la documentación relativa a la Iniciativa Ciudadana.

El 29 de septiembre del presente año, mediante oficio No. DGPL-1P3A.-1333, el Senador Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunicó al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, entre otras cosas, que el 25 de septiembre del año en curso, recibió, en el marco de lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 a 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente Iniciativa Ciudadana: “Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 54, Fracción I y II; 63, Primero Párrafo; 77, Fracción IV; 116, Tercer Párrafo de la Fracción II; y 122, Tercer Párrafo; y se adicionan los apartados A y B de la Fracción IV del artículo 41; y 116, Cuarto y Quinto Párrafos de la Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la Segunda Vuelta Electoral y la Revocación del Mandato”, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Héctor Melesio Cuén Ojeda.

Con el oficio de referencia se hizo entrega al Instituto Nacional Electoral de 9 cajas que a decir de los peticionarios, contenían aproximadamente 22,713 (veintidós mil setecientos trece) formatos, cada uno de ellos con 10 registros de ciudadanos que suscribieron la Iniciativa Ciudadana en cuestión.

Mediante el oficio No. INE/SE/0682/2014, del 29 de septiembre de 2014, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para realizar la apertura de las 9 cajas recibidas, así como llevar a cabo la verificación y cuantificación de su contenido, debiendo enviar el informe correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de poder formalizar la recepción a detalle de la documentación contenida en el expediente.

En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió ante la presencia del Notario Público No. 237 del Distrito Federal, el Lic.

Alfredo Ayala Herrera, la documentación que respalda la Iniciativa Ciudadana promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, en 9 cajas de cartón, las cuales fueron resguardadas en las instalaciones de dicha Dirección Ejecutiva, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 239, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, Distrito Federal.

4. Apertura de cajas, verificación, cuantificación de documentos e identificación de incidencias

En atención a las instrucciones del Secretario Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el 8 y 9 de octubre del año en curso, llevó a cabo las actividades relativas a la apertura de las 9 cajas, así como la verificación y cuantificación de su contenido.

Las actividades señaladas se llevaron a cabo mediante el procedimiento siguiente:

- I. Ante la presencia de Notario Público se extrajeron las cajas del espacio físico donde fueron resguardadas para su apertura.
- II. Los formatos contenidos en las 9 cajas fueron foliados y se conformaron paquetes de 50, separados en bolsas de plástico, identificándose el contenido con una etiqueta.¹

De estas actividades de verificación y cuantificación, resultó lo siguiente:

¹ **Anexo 1.** Informe de la documentación recibida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto a la apertura, verificación, cuantificación e identificación de incidencias de la documentación relativa a la solicitud referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, por los CC. Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain y Robespierre Lizarraga Otero, 14 de octubre de 2014.

1. Total definitivo de documentos recibidos: **22,814**
2. Documentos que presentaron incidencia: **2,231**

III. Descripción de las incidencias:

Incidencia	Descripción	Número
Documento en fotocopia	Documentos con la información de ciudadanos en fotocopia: Nombre completo, Clave de Elector y firma.	16
Documento en blanco	Documentos sin ningún tipo de información, esto es que todos los campos del formato se encontraban vacíos.	2
Documento con registros cancelados	Documentos con registros tachados o invalidados.	2,157
Documentos incompletos	Documentos en el cual la impresión del mismo presenta faltantes en cuanto a los campos que debería contener.	16
Documentos rotos	Documentos mutilados, por lo cual carecen de una parte de la información que deberían contener.	31
Documentos en fotocopia con algunos registros en original	Documentos en fotocopia que no obstante contenían información de algunos ciudadanos en original.	7
Documentos mutilados	Documentos con desprendimiento del mismo	2
Total de documentos que presentaron incidencia		2,231

Las incidencias se detectaron en presencia del Notario Público y del personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- IV. Concluida la verificación y cuantificación de la documentación de cada caja, el Notario Público procedió a su cierre y se resguardaron de nueva cuenta en el área asignada.

Los resultados de este procedimiento de verificación y cuantificación se notificaron el 15 de octubre de 2014 al Senador Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficio INE/SE/0971/2014². Dado que en esta fecha se formalizó la recepción de la Iniciativa Ciudadana, al remitirse a la Cámara solicitante una relación detallada de la documentación que la acompañaba, fue a partir del 15 de octubre que comenzó a correr el plazo de 30 días naturales con que cuenta el Instituto para llevar a cabo el proceso de verificación.

5. Verificación del requisito porcentual

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción VII y 71, fracción IV de la Constitución Federal; 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral procedió a verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores que suscribieron la solicitud de Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto materia del presente informe.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó una búsqueda de los registros en la Lista Nominal de Electores, con corte al 29 de septiembre de 2014, con las claves de elector que aparecen en la documentación recibida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 3, las firmas no se computaron para los efectos del porcentaje requerido cuando se presentó alguna de las siguientes circunstancias:

² **Anexo 2.** Oficio número INE/SE/0971/2014.

- a) Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, que no permitan la identificación del ciudadano;
- b) No se acompañen la clave de elector o el número identificador ubicado al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar vigente;
- c) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma iniciativa; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas, y
- d) Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley.

6. Ejercicio muestral y protocolo para la autenticidad de las firmas de apoyo ciudadano

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132, párrafo 3, del inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, se efectuó una verificación muestral por medio de visitas domiciliarias, para corroborar la autenticidad de las firmas.

Para llevar a cabo dicho ejercicio, se calculó un tamaño de muestra de ciudadanos basado en una precisión de $\pm 4\%$ y una confianza del 95%.

Ahora bien, tomando en cuenta aquellos ciudadanos que no pudieran ser localizados en el domicilio registrado, o que no dieran respuesta al cuestionario, se determinó agregar una sobremuestra de **150** registros, para una muestra final de **750** ciudadanos.

El universo o población a partir del cual se seleccionó la muestra, es la base de datos que contiene a todos los ciudadanos catalogados como “Encontrado”, es

decir, aquellos ciudadanos que hayan suscrito la Iniciativa Ciudadana y que se encuentran debidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores.

El 30 de octubre de 2014³ se llevó a cabo la selección de la muestra, que se generó de acuerdo a un diseño sistemático con arranque aleatorio, empleando como criterio de ordenación el número consecutivo que se haya asignado a cada uno de los registros catalogados como “Encontrado”.

El protocolo que se siguió para la selección de la muestra fue el siguiente:

- 1) Se seleccionó a partir de un marco muestral integrado por los registros de los ciudadanos que firmaron la solicitud de Iniciativa Ciudadana y fueron clasificados como “Encontrado” en la Lista Nominal de Electores.
- 2) Mediante un sistema informático se calcularon los parámetros para seleccionar la muestra, de acuerdo a un esquema sistemático con arranque aleatorio y a continuación se generó la muestra.
- 3) Se grabaron los datos que integran la muestra en un disco compacto que se utilizó para la generación de los insumos necesarios para las visitas domiciliarias.⁴

7. Resultado de la verificación del requisito porcentual, así como del ejercicio muestral establecido en el artículo 132, párrafo 1, incisos a), párrafo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

³ **Anexo 3:** ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHO, QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA GENERACIÓN DE LA MUESTRA, PARA EL EJERCICIO MUESTRAL, RELATIVO A LA SOLICITUD CIUDADANA DE INICIATIVA DE LEY CONFORME AL ARTÍCULO 132, NUMERAL 1, INCISO A), PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

⁴ **Anexo 4.** Archivo que contiene los datos de la muestra.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme al corte de la Lista Nominal de Electores de fecha 29 de septiembre de 2014, determinó que el requisito porcentual previsto en la Ley correspondiente al **0.13%** se colmaba con **105,159** ciudadanos, en virtud de que, en esa fecha, el número total de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondía a **80,891,810** registros.

Lista Nominal de Electores al 29 de septiembre de 2014	
Número de ciudadanos	80,891,810
Requisito 0.13%	105,159

El número total de ciudadanos que suscribieron la solicitud de apoyo --sin considerar aquellos registros que fueron presentados en fotocopia-- fue de **214,329**, de los cuales se identificó en la Lista Nominal de Electores a **166,438** ciudadanos, que corresponde a **0.21%** de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte al 29 de septiembre de 2014.

Total de registros capturados	Registros encontrados en la Lista Nominal de Electores con firma o huella	Porcentaje de la Lista Nominal de Electores al 29 de septiembre de 2014
214,329	166,438	0.21%

De esta manera, se puede afirmar que el número de ciudadanos solicitantes, es suficiente para cumplir con el requisito del 0.13% establecido en el artículo 130, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a lo citado en el párrafo anterior, una vez verificado el porcentaje, se procedió a realizar el ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las

firmas de apoyo a la Iniciativa Ciudadana. Los resultados del ejercicio muestral se presentan a continuación.⁵

De los **750** ciudadanos considerados en la muestra, se visitó el 100% de los domicilios, de los cuales:

- Se localizaron en su domicilio a **505** ciudadanos, mismos que respondieron a la entrevista.
- No se localizaron a **245** ciudadanos en el domicilio registrado, incluso después de haber sido visitados hasta en tres ocasiones.
- De los **505** ciudadanos entrevistados, **327** manifestaron haber apoyado la Iniciativa Ciudadana, que corresponde al **64.75%** de los ciudadanos entrevistados.
- Mientras que **178** ciudadanos manifestaron no haber apoyado la Iniciativa Ciudadana, es decir, el **35.25%** de los ciudadanos entrevistados.

A continuación se presenta la tabla que integra los resultados del ejercicio muestral.

Total de Ciudadanos Seleccionados	Ciudadanos Entrevistados		Ciudadanos entrevistados que manifestaron haber apoyado la solicitud de Iniciativa Ciudadana ⁶	
	Sí	No	Sí	No
750	505	245	327 (64.75%)	178 (35.25%)

⁵ **Anexo 5** Tabla de resultados de las visitas domiciliarias para corroborar la autenticidad de las firmas.

⁶ Cabe señalar que, el cálculo del tamaño de la muestra está basado en una precisión de $\pm 4\%$ y una confianza del 95%.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a los artículos 130, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 54, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se informa lo siguiente⁷:

- I. Número total de ciudadanos firmantes.
 - Total de ciudadanos: **214,329**

- II. Número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la Lista Nominal de Electores y su porcentaje.
 - Encontrados: **166,438**
 - Porcentaje respecto a la Lista Nominal de Electores con corte al 29 de septiembre de 2014: **0.21%**

- III. Número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la Lista Nominal de Electores y su porcentaje.
 - No encontrados: **28,083** que corresponde al **13.10%** del total de los ciudadanos firmantes.

- IV. Los ciudadanos que hayan sido dados de baja en la Lista Nominal por alguno de los supuestos previstos en Código (sic)
 - Total de ciudadanos excluidos de la Lista Nominal de Electores: **4,908**

⁷ **Anexo 6** Resumen de resultados de la verificación en la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos que apoyan la solicitud de Iniciativa Ciudadana.

V. *Resultados del ejercicio muestral.*

- Tamaño de la muestra: **750** ciudadanos.
- De los **505** ciudadanos entrevistados, **327** manifestaron haber apoyado la solicitud de Iniciativa Ciudadana, que corresponde al **64.75%** de los ciudadanos entrevistados.
- Mientras que **178** ciudadanos manifestaron no haber apoyado la solicitud de Iniciativa Ciudadana, que representa el **35.25%** de los ciudadanos entrevistados.

Adicionalmente a los datos señalados anteriormente, se presentaron **14,402** registros repetidos dentro del total de registros para el apoyo de solicitud de Iniciativa Ciudadana; asimismo, fueron identificados **498** registros de ciudadanos que no contenían firmas o huellas.